

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andrés, num. 12, a 12 reales al mes, y 14 fuera de franco de porte.—La suscripción no ha de pagarse adelantada.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan sin novedad en su importante viaje.

SS. AA. RR. la Señora Sr.ª Princesa de Asturias y las Señoras Sr.ªs Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia disfrutan de igual beneficio.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Negociado 2.º—Beneficencia.

No obstante lo prevenido en mi circular de 8 de Marzo último, inserta en el Boletín oficial correspondiente al mismo día, número 106, reclamando estados sobre los establecimientos de Beneficencia que en esta provincia existen, todavía son muchos los pueblos que no los han remitido, bien sea negativa o afirmativamente. En su virtud prevengo a los Sres. Alcaldes que si en el término de ocho días no dan cumplimiento a este servicio, les exigere la oportuna responsabilidad por tan punible abandono.

Zamora 4 de Abril de 1878.

El Gobernador, FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Negociado 2.º—Policia sanitaria.

CIRCULAR.

Estando próxima la estación en que con frecuencia se presentan casos de hidrofobia, creo de mi

deber llamar especialmente la atención de los Sres. Alcaldes sobre este asunto y les encargo el más exacto cumplimiento de la Instrucción publicada en virtud de Real Orden de 18 de Julio de 1863, en la que se contienen, estensamente, detalladas, las reglas de prevención y de preservación de aquella dolencia, y que para su mayor publicidad se inserta a continuación en esta Gaceta. Es necesario que las autoridades locales, auxiliadas dentro de las poblaciones por los dependientes de policia urbana y en los campos por los Alcaldes de barrio y guardias rurales, cuiden de la aplicación de las medidas que se detallan y garanticen de este modo, en lo posible, la seguridad de los habitantes de sus distritos. Para esto procurarán illevar a conocimiento de todos dicha Instrucción fijando en los sitios de costumbre los bandos de policia que crean convenientes, obligando a los dueños a que, como se dispone en la misma, pongan bozal a los perros de su propiedad y se lleve a debido efecto por medio de la estrigina la matanza de los perros vagabundos, aplicando además, contra aquellos que incurren en las penalidades que determina el artículo 599 número 2.º del Código penal vigente por los animales feroces o dañinos que dejen sueltos o en disposición de causar mal, hallándose los mismos sujetos a responsabilidad civil; y teniendo presente que por animal feroz se entiende el que no apelea la compañía del hombre y que entre los dañinos se hallan comprendidos los animales domésticos que tengan resabios o malos instintos. Debo al mismo tiempo manifestar que, cuando cause daño un perro sin escitacion alguna, debe considerarse como peligroso, y por consiguiente se encuentra plenamente

justificada la determinación del Alcalde mandando dar muerte o imponiendo medida de seguridad personal. Por otra parte, esta en las localidades del Ayuntamiento, Alcalde y Teniente Alcalde imponer y exigir multas a los dueños de los perros que vaguen y anden por las calles sin bozal, así como también por cualquiera otra infracción de las ordenanzas que para este servicio establecieron conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 10 de Junio de 1852 y 13 de Febrero de 1863, no pudiendo exigirse responsabilidad sino en el caso de que dichas multas las percibieran en dinero. Todas estas diligencias y las que la experiencia y esperiencia han dado a conocer como eficaces para prevenir y combatir el mal, están consignadas en la referida Instrucción. Así pues, espero del celo de los Alcaldes que, persuadidos de los buenos deseos de este Gobierno, cumplan y hagan cumplir con urgencia y rigor las disposiciones dictadas sobre un asunto de tanta importancia y trascendencia, no solo para los habitantes de esta provincia, sino para la humanidad en general. Zamora 4 de Abril de 1878. El Gobernador, FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS. INSTRUCCION QUE SE DICTA EN LA REFERIDA CIRCULAR. Es un hecho constante la hidrofobia, en la cual se indican los auxilios que en ausencia de facultativo deberán prestarse a las personas mordidas por un animal rabioso, y las medidas de precaucion que a las autoridades locales corresponde adoptar. Rara vez se manifiesta la rabia es-

tales a causas desconocidas, y misteriosas, que no hay forma de evitar por el mismo que son ignoradas. Generalmente la rabia se comunica de unos animales a otros y también a la especie humana, cuya razon mueve a buscar los principales medios preservativos en la disminucion del número de los animales que ponen la salud del hombre en tan grave compromiso, en adopcion de medidas cuyo objeto sea impedir la inoculacion del virus por medio de sus mordeduras. En la rabia se manifiesta principalmente en el perro, el lobo, la zorra y el gato, y aun de presumir que solo en estos animales aparece espontáneamente, pero ellos la inoculan por su mordedura a los caballos, asnos y mulos, al ganado vacuno, lanar y cabrio, al cerdo, y aun a las aves, además de comunicarla al hombre con frecuencia. La observacion y la experiencia autorizan sin embargo a esperar que solamente la transmiten los animales carnívoros a los omnívoros y herbívoros, no pudiendo estas últimas especies comunicarla a los de la suya propia, ni quizás restituirla a los carnívoros de quienes la recibieron, de donde se sigue que la transmision llega a perderse ó a dificultarse mucho de unos animales omnívoros ó herbívoros a otros. La mordedura hecha al hombre por un caballo, un asno, ó una vaca rabiosos, ofrece menos probabilidades de inoculacion que la producida por un perro, un lobo, una zorra ó un gato, mas sin embargo, siempre aconseja la prudencia recurrir a las debidas precauciones, dado caso que ocurriere. No está de más advertir, para evitar desgraciados accidentes, que algunas personas han contraido la rabia por dejarse lamer la cara ó las manos por perros ó gatos que la estaban padeciendo, aunque fuera desconocida su existencia, cuando tenían en la piel alguna escoriacion, ó grieta, por donde pudiera inocularse el virus. De aquí resulta el precepto de evitar esas caricias de los animales sujetos a en-

fermedad tan horrible, por temor de que en cambio de los halagos comuniquen una enfermedad mortal. Téngase presente que un perro puede estar rabioso sin que se hayan manifestado aun las señales que dan á conocer la enfermedad.

Tambien conviene saber que la baba del perro rabioso (y de creer es que sucede otro tanto en los demás animales del género *canis* y en los gatos) conserva su funesta virtud por espacio de 24 horas despues de la muerte, y aun parece, si alguna fé se ha de conceder á ciertos ensayos, que la inoculacion se ha obtenido alguna vez por medio de la baba desecada.

La rabia, tanto en los animales como en el hombre, tiene un largo período de incubacion; de forma que trascurren por un término medio de 10 á 100 dias desde la inoculacion del virus rábico, determinada por la mordedura, hasta que la enfermedad se manifiesta. Alguna vez se ha visto extenderse el período de incubacion á 170 y 200 dias, y aun se citan casos de incubaciones que duraron años.

Deben por lo tanto prolongarse los cuidados y precauciones con los animales mordidos por tiempo bastante para ofrecer probabilidades fundadas de preservacion, no entregándose precipitadamente á una confianza indiscreta y rodeada de peligros.

Importa, por fin, tener entendido que no es el perro errante y vagabundo el único temible cuando llega á rabiar, por cuanto es lo mas ordinario que huya perseguido hasta que se le mata, sino que lo es tambien y en sumo grado aquel que se tiene en casa, acariciándole, lavándole esmeradamente y proporcionándole buenos alimentos y regalo.

SEÑALES DE LA RABIA EN LOS ANIMALES Perro.

Puede observarse en el perro el principio de la rabia cuando se mantiene mas de lo que acostumbra, á veces muchas horas seguidas en la cama ó lugar donde se recoge. Entonces no muestra aun inclinacion á morder, y hasta obedece al que le manda, si bien suele ser despacio y como de mala gana. Está encogido como crispado y suele notarse que oculta mucho la cabeza entre el pecho y las manos; pero no tarda en inquietarse de nuevo, buscando incesantemente otro sitio donde descansar. Hay en su mirada cierta extrañeza como si buscara asustado alguna cosa, y es su actitud sospechosa y sombría, con la que se dirige de un individuo de la casa á otro, mirándolos de hito en hito, con el ojo vivo y brillante, pero fijo, como si á todos pidiera remedio para el malestar que siente. Su mirada particular constituye una de las

señales mas características y propias de las fisonomías del perro rabioso, descubriendo en ella cierta mezcla indefinible de excitacion y de tristeza. Basta haberla observado una vez para no olvidarla nunca; y aun sin haberla visto, sorprende y alarma por su propia expresion. En esta situacion todavia no manifiesta el perro inclinacion á morder á sus amos ni á las demás personas que los rodean; sigue obedeciendo cuando aquel le llama, pero lo hace llevando la cola metida y apretada entre las piernas, y sindar muestras de alegría como es natural en los perros sanos.

Cuando está suelto, va de una parte á otra como si buscara una cosa que ha perdido; escudriña y registra los rincones de la casa con una ansiedad notable y sin fijarse en parte alguna; escarba en la tierra, y cuando hay paja suele formar un hueco para ocultar en él la cabeza.

No siempre huye de la casa en que habita como es la general creencia; permanece muy á menudo quieto en un rincon, y en él morirá infaliblemente sin presentar signo alguno de frenesí á encontrarse libre de influencias exteriores y de las provocaciones que por lo comun se le hacen para juzgar de su estado.

En los cortos momentos que tiene de reposo, sufre alucinaciones; ya observa y acecha á la mosca que revolotea, ya parece como si le asediaran molestas visiones. Si está echado se levanta de pronto; mira á su rededor con expresion salvaje y fiera y ejecuta con la boca movimientos propios para atrapar un objeto que creyera al alcance de sus dientes. Si se halla atado, ladra y se abalanza á cuanto la cadena ó el cordel lo permiten para salir al encuentro de un enemigo imaginario.

Estas señales se suceden con regularidad cuando el perro es casero, dócil y cariñoso; pero en los de guardería, en los mastines y de presa, en los naturalmente irascibles, de mal genio y peor intencion, y en los que son propios para la defensa, es muy comun que se presente la rabia bajo un aspecto verdaderamente aterrador infundiendo el miedo y el espanto. Los ojos del animal centellean como dos globos de fuego; su mirada revela la ferocidad y casi siempre se exalta su furor á la vista de otro perro.

Es un hecho constante la depravacion del apetito: el perro rabioso no quiere su alimento de costumbre, ó al contrario se abalanza á él y lo come con ansia extraordinaria. Suele roer madera, correas y cuerdas, ó comer pelos, paja, carbon, tierra y otras sustancias, hasta sus mismos excrementos.

En vez de arrojar baba espumosa por al hocico ó la comisura de los labios, tiene, por el contrario, secas la

boca y la garganta durante el curso de la enfermedad. Sufre sed intensa é inestinguible y bebe con ansia mientras no le impide degluir el líquido la parálisis de que ha de sucumbir. Prueba esto que no hay exactitud en llamar á la rabia hidrofobia (horror al agua), por cuanto este fenómeno solo existe en el último período del mal. Indicándole algunos como señal constante y característica, han propagado un error funesto que conviene desvanecer, en razon á que su falta puede inspirar una deplorable confianza.

En este período de la enfermedad se ve al perro dirigir sus manos hácia la garganta y moverlas como si pretendiera desembarazarse de algun hueso ú otro cuerpo extraño que estuviera allí detenido. Mas de una vez han sido mordidos los que le han querido socorrer en la creencia de que algo le molestaba.

Cuando llega la rabia á un período muy adelantado y no pueda ya tragar el animal la saliva, es cuando fluye ésta por la boca, formando una baba espumosa ó travada como clara de huevo. La observacion no ha demostrado que existan debajo de la lengua, y á los lados del frenillo, las vesículas de que hablan algunos autores.

En este período de la enfermedad se advierte con frecuencia una disminucion notable de la sensibilidad física, si es que alguna vez no llega á la completa abolicion, pues el perro se abalanza en ocasiones contra los cuerpos mas duros llegando al extremo de romperse los dientes por quererlos clavar, y aun se le ha visto morder el hierro candente, sin lamerse luego, como acostumbra cuando se quema.

Todos los observadores han fijado su atencion en las modificaciones que la voz del perro sufre cuando está rabioso, comparándola unos al canto de gallos, y otros á la de un niño que padece garrotillo ó crup.

Es tambien característico de la rabia, y uno de sus más importantes signos, un aullido particular, que el perro produce por lo comun estando de pie y á veces, casi sentado levantando la cabeza y sobre todo el hocico. Compónese este aullido de dos modulaciones, la primera de las cuales es mas baja y está formada por voz de pecho, representando un ladrido perfecto, mientras que la otra es mas alta y pertenece á la voz de cabeza. Forma un aullido prolongado, con cinco, seis ú ocho tonos mas elevados que el ladrido, al cual sigue de pronto y de una manera singular y chocante. Basta oír una sola vez la voz expresada antes, como el aullido que acaba de describirse para reconocerles con facilidad.

Algunas veces, por un efecto es-

pasmódico, se extingue la voz en los perros rabiosos, (*rabia muda*), de suerte que no pueden ladrar, gritar ni aullar. Entonces es raro que puedan comunicar el mal, por cuanto no pueden morder. Están con la boca abierta, y no les es permitido juntar las quijadas.

Irascible y pronto á acometer por poco que se le excite, el perro rabioso se arroja furioso contra su agresor con ojos centellantes, intentando despedazar cuanto coje; mas si no se le irrita ni provoca, permanece ordinariamente tranquilo é inofensivo en su rincon, aunque siempre con expresion sombría mal intencionada. Por debilitado que se halle, es siempre feroz y temible, habiéndose visto perros, que no podían tenerse en pié, arrastrarse para morder á cuantos les excitaban.

Solo falta, para terminar esta breve pintura de la rabia en el perro, advertir que suelen manifestarse algunos, si bien pocos, signos precursorres. El perro que va á rabiar se irrita extraordinariamente á presencia de otros perros; si los persigue huyen sin ponerse en defensa, aun cuando sean mayores y más fuertes, lo cual depende de que su instinto les permite conocer el mal cuando todavia no pueda el hombre advertirle, y les revela igualmente el peligro de que están amenazados. En el lobo y en la zorra ofrece la rabia las propias señales que en el perro, por lo que ha podido observarse.

Gatos.

Se da á conocer la rabia en el gato por la tristeza, el abatimiento y la inapetencia. Pónense los ojos fieros y amenazadores: el animal se abalanza con furor á los otros y aun al hombre, mordiéndolos y huyendo en seguida. De cuando en cuando dá maullidos roncós, sonoros, análogos á los del gato entero cuando está en celo; vaga como el perro de un sitio á otro, sin hallar parajes en que esté bien, y sucumbe por último, anonadado por los accesos.

Caballo.

Principia en ella la rabia como en los demás animales, por la inapetencia y la tristeza; mas adelante manotea, relincha, cocea, sacude la cabeza y ejecuta movimientos desordenados. Por lo comun muestra deseos de morder, y hasta se muerde á sí mismo en los pechos, antebrazos, etc.; arroja mucha baba, suele manifestar horror al agua, y con frecuencia se precipita furioso sobre este líquido, agitado por convulsiones más ó menos violentas.

La mula y el asno presentan los mismos síntomas que el caballo.

Ganado vacuno.

Desde el principio muestran estos animales horror al agua, y llega á tal extremo su furor que no es posible aproximarse á una res, por cuanto procuran evadirse cuantos se acercan, principalmente á los perros cuya presencia les causa grande irritacion. Arroja por la boca mucha baba glutinosa, tiene los ojos centellantes y amenazadores, y da horriblos mugidos. Presenta tenesmo y á veces estanguria, acompañada de la excrecion de gran cantidad de orina; la parte posterior de los lomos se encorva y pone rigida. No es sin embargo raro que falte la hidrofobia en el ganado vacuno bebiendo las reses agua hasta los postrimeros instantes de su vida. Algunas veces los animales de esta especie permanecen quietos y tristes, separados de los demas, ó dan carreras para quedar después mas ó menos abatidos. No se advierte en ellos por lo comun deseos de morder.

Oveja y cabra.

Apenas se diferencia los síntomas de la rabia en estos animales de los que ofrece el ganado vacuno. Las ovejas y las cabras rabiosas desordenan y atormentan á todo el hato ó rebaño; riñen continuamente, dando topetadas á las otras; tienen muy encandidos los ojos y la boca y suelen babear, aunque jampeco intentan morder. Manifiestanse tenesmo, estanguria, y parálisis de los lomos, ordinariamente no beben, aun cuando no tengan horror al agua.

Cerdo.

Quando el cerdo está rabioso, no come, permanece en lo mas oscuro de su pocilga, dando gruñidos roncós y quejumbrosos; tiene casi baldado, ó baldado por completo, el tercio posterior; después suele estar agitado, inquieto, y á veces muestra deseos de morder, y arroja poca baba.

Tales son los principales signos que dan á conocer la existencia de la rabia en los animales que con facilidad y frecuencia mayor la padecen, y á los cuales puede alcanzarse mejor la observacion del hombre.

Pero ha de tenerse muy en consideracion que el antecedente de una mordedura no solo pone sobre aviso y mueve á fijar la atencion en el animal mordido sino que suministra datos especiales cuando llega á manifestarse la rabia. La cicatriz se pone abultada y dolorida; caliente; rubicunda; con intensa picazon, y aun se abre algunas veces, permitiendo la salida de una serosidad rojiza.

Quando con estos fenomenos locales coincide alguno de los síntomas enunciados antes, bien puede asegurarse que la rabia existe.

Medidas de preservacion á que deberá recurrirse en todo caso de mordedura hecha por un animal que se supone rabioso.

1. Toda persona mordida por un animal rabioso, ó que se repite como tal, deberá procurar, en el mismo instante de ocurrir la mordedura, que se comprima la herida en todas direcciones, esprimiéndola, cuanto sea posible, con el fin de que salgan la sangre y la baba que hayan penetrado en ella.

2. Seguidamente, cuando resida la mordedura en un miembro, se aplicará por encima de ella una ligadura, ejerciendo bastante presion para impedir la penetracion del virus por inhibicion de los tejidos ó por la absorcion que ejercen las venas y los vasos linfáticos, pero cuidando de no llevarla tan al extremo que resulten otros inconvenientes.

3. Mientras se acude en busca de facultativo que preste con perfeccion mayor los auxilios de la ciencia, deberá lavarse bien la parte herida, ya sea con el alcalivolátil diluído en agua, si lo hubiere á mano, ya con legia, con agua de jabon, con agua de cal, con salmuera, con cualquier líquido astringente, con agua pura, ó en fin, con orina, sino hubiese otra cosa.

4. Desde luego, y sin la menor dilacion, se habrá puesto al fuego el hierro que haya á mano más á propósito para cauterizar la parte; y quando esté bien candente, después de dilatar y regularizar las heridas cuanto sea posible, se hará con él una cauterizacion profunda dirigiendo el cauterio por todas partes, sin perdonar punto alguno. Quando no baste la aplicacion de un solo cauterio, deberá repetirse la operacion tantas veces como se juzgue necesario para obtener una cauterizacion completa y profunda. Un clavo largo, una grande escarpiá, el mango de una badila, las herramientas de varios oficios, cualquier instrumento de hierro, pueden servir para estos usos.

5. El grave peligro que á todo trance conviene evitar es la tardanza en recurrir al auxilio del Médico, Cirujano ó Veterinario á falta de aquellos, los cuales, con los recursos de la ciencia, sabrán aplicar los remedios oportunos que el caso exija; debiendo tenerse entendido que el animal rabioso inocula un veneno, cuyos efectos es preciso atajar de la manera que queda indicada, mientras se aguarda al facultativo, y sujetándose á las prescripciones de este, sin tener paramada en cuenta las supercherias de saludadores y adivinos, y las supuestas virtudes de específicos propinados por el charlatanismo.

Medidas de precaucion que deberán adoptar las autoridades locales contra la rabia.

1. Disponer con oportunidad se persiga y dé muerte á los animales que aparezcan rabiosos dentro de la poblacion ó de su término.
2. Hacer matar á los animales

que hubieren sido mordidos por otro acometido de rabia.

3. Acudir en auxilio de las personas que fueren mordidas por animales rabiosos ó sospechosos de rabia, inculcando la urgente necesidad de emplear los medios de preservacion antes propuestos, y haciendo ver los peligros á que expone la menor dilacion, y lo infundado y falso de la confianza que el vulgo suele poner en ciertos medios supersticiosos y empiricos.

4. Recibir en cada caso de mordedura una informacion en que conste el nombre, edad y estado de la persona mordida; la especie á que corresponde el animal rabioso; la hora del suceso; la parte del cuerpo en que la mordedura se produjo; los auxilios prestados al paciente; quien y á que hora los prestó, y el resultado, en fin, que se ha obtenido de ellos.

5. Mandar á los pastores y guardas de ganado, á los cazadores y dueños de perros que den á la Autoridad parte puntual y fiel de los de su pertenencia que rabien, y de los que sepan haber rabiado de la propiedad de otros con expresion de los animales ó personas que hayan sido mordidos por ellos.

6. Ordenar tambien á los pastores, vaqueros y cualquiera otro guarda campestre de animales, que puntualmente pongan en su conocimiento la aparicion de todo lobo ó zorra rabiosos que aparezca, y de los perros ó reses que hayan mordido.

7. Impedir que dentro de las poblaciones ande suelta ningun perro sin llevar un bozal bien construido y aplicado. Como esta precaucion es una de las más importantes por su eficacia, se hará cumplir de la manera más rigurosa, castigando á los contraventores.

8. Disponer de la mantanza de los perros vagabundos, valiéndose al este fin de la estriguina mezclada con los alimentos, ó de cualquier otro medio prudente y bien meditado.

Si se diese la preferencia al uso de la estriguina, importa muchísimo ofrecer el cebo directamente á los perros, ó darles el veneno con tales precauciones que en ningun caso pueda seguirse por error, ó descuido ó ignorancia, el más leve daño á individuos de nuestra especie.

9. Recomendar que no se favorezca la produccion de rabia espontánea maltratando á los perros, persiguiéndolos ó sujetándolos á largas privaciones de alimento ó de bebida.

10. Mantener las calles en buen estado de limpieza, no permitiendo que en ellas se depositen animales muertos, restos de las sustancias que sirven para la alimentacion del hombre, ni otras materias que puedan servirle de cebo, á fin de evitar que yagen de continuo en su busca, y se irriten y riñan, disputándose aquellas inmundicias.

11. Impedir que se dejen en el campo caballerías inscultas que puedan servir á los perros de pasto, muertas quizás de enfermedades transmisibles ó abonadas para favorecer la produccion de la rabia.

12. Publicar con repeticion bandos en que se encargue el fiel cumplimiento de todas las disposiciones mencionadas y las demas que estimen oportuno adoptar, procurando que se cumplan con todo rigor prescripcio-

nes tan importantes para la salud pública.

13. Trasladar al Subdelegado Médico del partido correspondiente copia de las informaciones á que el párrafo 4.º se refiere, y de suministrarle además cuantas noticias se adquirieran relativas á personas mordidas por animales rabiosos.

Los Subdelegados Médicos de Sanidad prestarán á los Alcaldes el auxilio que puedan para el cumplimiento de estas disposiciones, inculcarán en el ánimo de todos la conveniencia de observar la presente instruccion, y reunirán los datos y noticias que les sea dable obtener relativamente á la rabia en sus distritos ó partidos para remitirlos con oportunidad al Gobernador de la provincia, que á su vez los remitirá á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Tambien los Veterinarios Subdelegados de Sanidad cooperarán por su parte al cumplimiento de estas precauciones, auxiliando á las Autoridades con los conocimientos propios de su profesion y combatiendo dañosos errores.

Segun me participa el Alcalde de Villanueva del Campo, en la noche del 4 del corriente se presentaron dos hombres cuyas señas se expresan á continuacion, en el meson de Teresa García Bolaños pidiendo albergue, y se llevaron robadas dos caballerías mulares de las señas que á continuacion se expresan.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, ó de aquellos que posean las caballerías que se mencionan, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Zamora 6 de Abril de 1878.

El Gobernador
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Señas de los sujetos.

Uno alto, como de 46 años, con patillas entrecanas que le salian de la barba y está tambien larga; viste pantalon de pardomonte y chaqueta de id. larga, camisa de tela de color.

El otro al parecer mas jóven y mas bajo que el anterior, barba entrecana, cara redonda; viste paño de pardomonte y chaqueta de id. corta.

Idem de las caballerías.

Una mula de siete años, pelo castaño, alzada como de siete cuartas, un lunar con algunos pelos blancos en la cruz, esquilado el sitio del aparejo, rozada en el pesceteo por las bridas, como igualmente por la ataharre, recargada de vejigas.

La otra cerrada, pelo negro, alzada de cinco á seis cuartas, esquilada la raya, helfa y con algunos pelos blancos efecto del aparejo y rozada de la ataharre.

Tambien se llevaron un aparejo de lienzo con cuatro muestras de paño Astudillo y una manta de paño de idem. Otro aparejo bastante usado como los que usan los Cervatos.

Habiendo desaparecido de la casa de Matias Perez vecino de P. n. u. sende, donde se hallaba sirviendo el dia 23 del ultimo mes de mayo el mozo José Corralo Guardado cuyas señas se expresan en continuación, encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y dependientes de mi Autoridad procedan a su busca y captura, poniendole a mi disposicion caso de ser habido.

Zamora 4 de Abril de 1878.

El Gobernador, FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Edad 14 a 15 años, estatura baja, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color, bueno, viste calzon y chaqueta de paño casero, chaleco de corte color café, gorra de pelo negro y zapatos viejos, es hijo de Bernardo Corral y de Isidora Guardado ya difunta, vecinos de Enillas, distrito de Tardobispo.

Segun me participan los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, se hallan constituidas las juntas pericuales respectivas para la formación del apéndice del amillaramiento de la contribución territorial de 1878-79, y pueden todos los que tengan fincas enclavadas en sus terminos, así vecinos como forasteros, presentar sus relaciones de altas o bajas en el término de quince dias, pasados los cuales no serán atendidas.

Zamora 4 de Abril de 1878.

El Gobernador, FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Pararamontanos de Tabara, Villanueva del Campo, Santa Clara de Avedillo, Fuentelapena, Corrales, Olmitos de Valverde, Villaescusa, Villalón, Villavendimio, Villardondiego, Tardobispo, Enesno de la Rivera, Entralac, Belver, General de Aliste.

SECCION DE FOMENTO

Subasta de Montes.

No habiendo tenido efecto por

falla de licitadores la subasta de 100 árboles de los plantios de Fuentelapena, de dispuesto, se verifique un segundo remate el dia 15 del corriente y hora de las doce de su finitima con las salidas consistoriales de esta villa, bajo el tipo de 345 pesetas.

Zamora 2 de Abril de 1878.

El Gobernador, FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Hallandose en la actualidad el Cuerpo de Ingenieros de Montes de este distrito ocupado en recoger los datos necesarios para la confeccion del plan de aprovechamientos forestales para el año de 1878 a 79, y siendo muy pocos los Ayuntamientos que hasta la presente han hecho peticiones sobre el particular, entiendo muy especialmente a los Sres. Alcaldes de la provincia que lo verifiquen con la mayor prontitud, sino quieren sufrir las consecuencias a que pudiera dar motivo su injustificada morosidad.

Zamora 5 de Abril de 1878.

El Gobernador, FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Ministerio de Fomento - Direccion general de Instruccion publica, Agricultura e Industria - Ciencias.

Esta vacante en el Observatorio astronómico y meteorológico de Madrid una plaza de Ayudante, la cual ha de proveerse por oposicion libre en los terminos que prescribe el capitulo VI del Reglamento del 10 de Julio de 1864, que se inserta a continuación. Los aspirantes que reúnan los requisitos necesarios presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el improrrogable término de un mes, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 16 de Marzo de 1878.

El Director general, José de Cárdenas. Hay un sello que se pide en el Ministerio de Fomento.

DISPOSICIONES QUE SE CITAN EN EL ANUNCIO.

CAPITULO VI

De los Ayudantes

Artículo 26. Los dos Ayudantes desempeñarán las observaciones y trabajos de cálculo adecuados a su categoría y conocimientos que el Director les ordene.

Art. 27. Los Ayudantes disfrutaran 10.000 reales de sueldo anual

de entrada y 20000 mas por cada cinco años de buenos servicios hasta llegar al maximum de 14.000 reales.

Art. 28. Cuando vacase una plaza de Ayudante, se proveera:

1.º Por concurso limitado entre los Auxiliares que se hubieren hecho acreedores a esta gracia por su aplicacion o intachable conducta durante el desempeño de su cargo.

Art. 29. En uno y otro caso, de la idoneidad de los opositores para Ayudantes del Observatorio decidirá un Tribunal presidido por el Comisario Regio y compuesto del Director, del Astronomo primero y de los demas Vocales que el Gobierno nombre.

Art. 30. Los Auxiliares que aspiran a las plazas de Ayudante sufriran tres exámenes de teoria y métrica cada uno: el primero de cálculo diferencial e integral, el segundo de mecanica racional y el tercero de cosmografía y de fisica, este último versará principalmente sobre la parte que se refiere a la Meteorología.

Art. 31. Si no aspirase al puesto de Ayudante ninguno de los Auxiliares, o si el Tribunal de censura no los considerase dignos del ascenso, los concurrentes a la oposicion libre deberán reunir las circunstancias siguientes: 1.º ser Bachilleres en la facultad de Ciencias.

2.º No haber cumplido treinta años.

Art. 32. Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en el articulo anterior, asisuran dos meses al Observatorio con objeto de verificar los trabajos de cálculo que el Tribunal les proponga y demostrar su aptitud fisica para el desempeño del puesto que aspiran.

Art. 33. Los aspirantes que se presenten a la oposicion de este ejercicio preliminar sufriran después de las mismas pruebas teoricas que se han enumerado en el art. 30.

Salamanca 1 de Abril de 1878.

Es copia. El Rector, Esperabé.

ANUNCIOS PARTICULARES

AVISO AL CLERO

En la Agencia de negocios de Mateo Prada y hermano, sita en la plazuela del Salvador, núm. 38, se toman los títulos de la deuda amortizable que por sus atrasos recibiran los Sres. Curas, pagándolos al 28 por 100 siempre que tengan unidos los cupones vencidos en 1.º de Julio de 1877 y 1.º de Enero de 1878; y al 26 por 100, si segregan los cupones referidos que tienen dichos títulos. Tambien sigue tomando a los tipos ya publicados los valores del Empréstito de 175 millones de pesetas y demas clases de papel del Estado.

Zamora 6 de Abril de 1878.

Mateo Prada y Hermanos.

En la Agencia de Conde é Hijo, calle de San Andrés número 12, se hallan de venta presupuestos, liquidaciones, cuentas y cuanta documental precisas de los Ayuntamientos.

MANUAL

DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

tratado teórico-practico de administración municipal, en el que se explican ampliamente las atribuciones de los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, con formularios prácticos, y muy especialmente todo lo relativo a obras, presupuestos, arbitrios y contribuciones que es de base de la administración local corregida, ampliado y puesto en armonía con la Ley Municipal reformada de 2 de Octubre de 1877, y con las demas Leyes, disposiciones y jurisprudencia dictadas sobre todos los ramos hasta el dia

de hoy.

El autor es DON FERMÍN ABELLA, ABOGADO Y DIRECTOR DEL PERIODICO EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS MUNICIPALES.

Un volumen en 4.º mayor con cerca de 800 paginas de lectura, letra compacta y excelente papel glasado.

Precio de la obra en Madrid 80 reales; en provincias 52; en holandesa 6 rs. más.

Los pedidos a la Administracion de El Consultor de los Ayuntamientos, Torres, 13, Madrid.

El Consultor de los Ayuntamientos

Periodico de administracion y de justicia municipal Año 26 de su publicacion. Se publica cada seis dias en 8 paginas folio prolongado, con cubierta de color, formando al final del año un magnifico tomo de más de 500 paginas. Cuando la urgencia de las disposiciones oficiales lo exige, se dan además números extraordinarios, aunque siguiendo la paginacion correlativa de los demas del anuario. Las consultas de administracion o relacionadas con los Juzgados municipales se contestaran gratis a los suscritores.

Precio de la suscripcion: 12 pesetas al año, pagando anticipadamente toda la anualidad o un semestre remitiendo el importe en libranzas del Giro mútuo, letras de facil cobro o sellos de correos, con carta certificada en este caso, a la Administracion, calle de las Torres, 13, Madrid.

Imp. del BOLETIN OFICIAL.